



**FONASA NORTE  
DIRECCIÓN ZONAL NORTE  
CENTRO DE GESTIÓN ATACAMA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 7P N° 14182/2019**

**MAT.:** SUSPENSIÓN TRANSITORIA DEL CONVENIO EN EL ROL DE LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN A DANIEL OSVALDO ÁVILA MONCADA, R.U.T N° [REDACTED] POR APLICACIÓN DEL ART. 32 LEY 19.880 Y NUMERAL 8 RES. EXENTA 2G/N° 871/2017.

**ANTOFAGASTA, 03/10/2019**

**VISTOS:**

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985, todos del Ministerio de Salud; Exenta 4A/N°28 de fecha 20.03.2019, Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017 y la Resolución Exenta 2G/N°911 de 2017 y las facultades que me confiere la Resolución RR.HH N° 298 de 2019 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 7/2019 de la Contraloría General de la República y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el prestador DANIEL OSVALDO ÁVILA MONCADA, R.U.T N° [REDACTED], se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección que lleva FONASA.
- 2.- Que, la inscripción como prestador del Fondo obliga al cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias, técnicas y administrativas indicadas en la cláusula primera del mismo.
- 3.- Que, el Fondo Nacional de Salud ha iniciado un proceso de fiscalización a prestador inscrito en el Rol, fundándose en Falta de actualización, variación en la cobranza, fichas Clínicas con órdenes de atención que no derivan de una atención médica y declaraciones de beneficiarios, quienes informan no haber realizado atenciones con el prestador, debiendo esta condición examinarse, así como explicarse razonable y suficientemente, estando estos antecedentes incorporados en el expediente de fiscalización a fojas N° 01 hasta 144, verificándose el incumplimiento de normas arancelarias que rigen la Modalidad de Libre Elección que regulan la aplicación del su Arancel, lo que autoriza a la suspensión de la inscripción por un tiempo definido, a fin de que el prestador corrija la situación detectada y/o se realice el correspondiente proceso administrativo por el Fondo Nacional de Salud.
- 4.- Que, en conformidad con lo previsto en el art 32 de la Ley 19.880, su inscripción que lo hace parte del Rol de prestadores de la Modalidad de Libre Elección y lo señalado en el numeral 8 de la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017 del Fondo Nacional de Salud, que faculta a este servicio previa calificación del caso, a suspender transitoriamente su convenio y la inscripción pertinente, fijando un plazo, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- Suspéndase en forma transitoria el Convenio suscrito por el prestador DANIEL OSVALDO ÁVILA MONCADA, R.U.T N° [REDACTED], por un plazo de 180 días o hasta el término del proceso administrativo iniciado por las eventuales irregularidades detectadas, a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 2.- Notifíquese la presente Resolución personalmente o por carta certificada.

**"Por orden del Director"**



**JUAN VIDAL VARGAS**  
**DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

JVV / cva

**DISTRIBUCIÓN:**

SR. DANIEL OSVALDO ÁVILA MONCADA. DIRECCIÓN [REDACTED] . COPIAPÓ.

OFICINA DE PARTES (AFECTO AL ART. 7º, LETRA G), LEY 20.285)

E67326/2019

DIRECCIÓN ZONAL NORTE

DPTO. CONTRALORÍA

DPTO. SERVICIO AL USUARIO

DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

CENTRO DE GESTIÓN ATACAMA

DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

W5v6f8HG

Código de Verificación

